



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

LUNES, 6 DE JUNIO DE 1988

Extraordinario núm. 3

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta de Extremadura

—**Reestructuración.**—Decreto del Presidente de 6 de junio de 1988, por el que se modifica el número, denominación y distribución de competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Pág.

1

Presidencia de la Junta de Extremadura

—**Cese.**—Decreto del Presidente de 6 de junio de 1988, por el que se dispone el cese como Consejero de Industria y Energía de don Antonio Rosa Plaza

2

—**Cese.**—Decreto del Presidente de 6 de junio de 1988, por el que se dispone el cese como Consejero de Agricultura y Comercio de don Francisco Amarillo Doblado

2

—**Nombramiento.**—Decreto del Presidente de 6 de junio de 1988, por el que se nombra como Consejero de Agricultura, Industria y Comercio a don Francisco Amarillo Doblado

2

Pág.

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMAURA

DECRETO del Presidente, de 6 de junio de 1988, por el que se modifica el número, denominación y distribución de competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 46.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración, en relación con el artículo 10.5 de dicha Ley

DISPONGO:

Artículo 1.º

Se sustituye el número y denominación actual de las Consejerías de la Junta de Extremadura por las que a continuación se relacionan:

— Presidencia y Trabajo.

- Economía y Hacienda.
- Agricultura, Industria y Comercio.
- Educación y Cultura.
- Sanidad y Consumo.
- Turismo, Transportes y Comunicaciones.
- Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.
- Emigración y Acción Social.

Artículo 2.º

Se atribuye a la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio las competencias que por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, se asignaban a la Consejería de Agricultura y Comercio y a la Industria y Energía, así como aquéllas que les hayan sido asignadas por disposiciones posteriores.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

SEGUNDA.

De presente Decreto se dará cuenta inmediata a la Asamblea de Extremadura.

Dado en Mérida, a 6 de junio de 1988.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMAURA

DECRETO del Presidente, de 6 de junio de 1988, por el que se dispone el cese como Consejero de Industria y Energía de don Antonio Rosa Plaza.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas en el artículo 37 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y artículos 22.2 y 31 de la Ley del Gobierno y de la Administración,

DISPONGO:

Cesar, a petición propia, como Consejero de Industria y Energía a don Antonio Rosa Plaza, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Mérida, a 6 de junio de 1988.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

DECRETO del Presidente, de 6 de junio de 1988, por el que se dispone el cese como Consejero de Agricultura y Comercio de don Francisco Amarillo Doblado.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas en el artículo 37 del Estatuto de Autonomía de

Extremadura y artículos 22.2 y 31 de la Ley del Gobierno y de la Administración,

DISPONGO:

Cesar, como Consejero de Agricultura y comercio, por pase a otro destino, a don Francisco Amarillo Doblado.

Dado en Mérida, a 6 de junio de 1988.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

DECRETO del Presidente, de 6 de junio de 1988, por el que se nombra como Consejero Consejero de Agricultura, Industria y Comercio a don Francisco Amarillo Doblado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y artículos 22.2 y 31 de la Ley del Gobierno y de la Administración,

DISPONGO:

Nombrar a don Francisco Amarillo Doblado como Consejero de Agricultura, Industria y Comercio.

Dado en Mérida, a 6 de junio de 1988.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA